

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****VOZMEDIANO**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Vozmediano, adoptado en fecha 3 de diciembre de 2019, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Presupuesto de Gastos:

<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
1/131/ PERSONAL LABORAL TEMPORAL	3.000,00	3.500,00
2/171/210 INFRAEST, Y BB. NATURALES	400,00	2.400,00
2/459/210 INFRAEST. Y BB NATURALES	100,00	800,00
2/92/213 MAQUI. INST. Y UTILLAJE	500,00	1.800,00
2/338/22609 ACT. CULTURALES Y DEPORTIVAS	3.200,00	3.900,00

Presupuesto de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
8	Apl. Fin. Supl. créditos	88.375,60	82.975,60

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vozmediano, 17 de enero de 2020.– El Alcalde, Juan Carlos Rodrigo Rodrigo.

220

BOPSO-18-14022020